

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Murillo Tolima, veintiuno de enero de dos mil veintiuno.**

Rad. 2018-00030-01

Allegado como fue el presente proceso divisorio en el que se resolvió el recurso de apelación del auto mediante el cual fue decretada la división material, en cumplimiento de lo ordenado por el superior, se dispone decretar un nuevo dictamen pericial que deberá ser rendido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC en el que el perito determine respecto del bien a dividir lo siguiente: (i) determinar el área total del inmueble y clasificar los lotes de beneficio o utilidad análoga que responda a pautas similares en cuanto a calidad y fecundidad de las tierras al igual que su extensión; (ii) determinar las condiciones del terreno en cuanto a pendientes, montes, fuentes hídricas, acceso a riego y drenaje, cercanía a la vía pública y demás aspectos que permitan individualizar las zonas de productividad, así como también las inutilizables para cultivo y/o ganadería; (iii) establecer la extensión de las zonas que tengan similitud y el valor comercial por hectárea según sus características (iv) justipreciar las mejoras, construcciones, cercos y cultivos existentes; (v) dictaminar si el bien es divisible; y, (vi) levantar un croquis o mapa topográfico del inmueble con cabida y linderos, con las demás especificaciones que experto considere necesarias.

Para rendir el dictamen se le concede a la entidad encargada de realizar la labor, el término de sesenta (60) días a partir del recibo de la comunicación y se le pondrá a disposición las copias de las piezas procesales como escrituras, folio de matrícula inmobiliaria y las que requiera el señor perito y que obren en el expediente.

Los gastos que se requieran para la práctica del dictamen serán a costa de las partes a pro rata.

Notifíquese.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

